

VISTO:

El Expediente N° 62.660/08 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 la alumna Antonella Lucrecia TOLEDO solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la Carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la Carrera Técnico en Gestión Turística del Instituto Salesiano de Estudios Superiores de Río Gallegos;

QUE a fs. 17 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras peticiona se le otorgue equivalencias;

QUE a fs. 19 el encargado de evaluar la asignatura Introducción al Conocimiento Científico recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 20 la comisión encargada de evaluar la asignatura Inglés I recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 23 obra Proyecto de Acuerdo elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115° - Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
ACUERDA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Antonella Lucrecia TOLEDO (D.N.I. N° 32.744.161) en la asignatura Introducción al Conocimiento Científico de la Carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Introducción al Pensamiento Científico de la Carrera Técnico en Gestión Turística del Instituto Salesiano de Estudios Superiores de Río Gallegos.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Antonella Lucrecia TOLEDO deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 19 según lo estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la alumna Antonella Lucrecia TOLEDO tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo N° 112° de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 4°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole a la alumna Antonella Lucrecia TOLEDO (D.N.I. N° 32.744.161) en la asignatura Inglés I de la Carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la Carrera Técnico en Gestión Turística del Instituto Salesiano de Estudios Superiores de Río Gallegos.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Secretaría

///





UNPA

**Universidad Nacional
de la Patagonia Austral**

111-2-

Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notificar a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHÍVESE.-

Martha Beatriz Carrizo
a/c. Dirección de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

293